

**REGLAMENTO  
PROGRAMA DE MAGISTER EN EPIDEMIOLOGIA CLINICA**

El presente reglamento se regirá para todos sus efectos por el Reglamento General de Estudios de Post-Grado de la Universidad de La Frontera, con fecha 6 de octubre de 2005, Resol. Ex. N° 2130. Se incorporan los siguientes artículos específicos del Magíster en Epidemiología Clínica.

---

**TITULO I Disposiciones Generales**

---

**Artículo 1**

El presente reglamento establece las normas específicas para la administración académica del programa que conduce a la obtención del Grado de Magíster en Epidemiología Clínica.

**Artículo 2**

La ejecución y administración del Programa corresponderá al Centro de Excelencia CIGES (Capacitación, Investigación y Gestión para la Salud Basada en Evidencias), de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera, y se imparte en modalidad semipresencial. La modalidad semipresencial se define como aquella en la cual se realizan clases presenciales agrupadas en días seguidos en donde quedan definidas actividades que el alumno (a) debe desarrollar en su lugar de residencia el resto del tiempo.

## **TITULO II De la Administración Académica del Programa**

### **Artículo 3**

La administración general de programa estará a cargo del Director del Programa.

El Director del Programa debe ser docente de éste, y estar en posesión del grado académico de Magíster.

El Director de Programa será nombrado, por un periodo de tres años, por el Rector, a solicitud de la Dirección de Postgrado de acuerdo a la propuesta realizada por el Centro de Excelencia CIGES.

### **Artículo 4**

La administración y evaluación de los aspectos académicos del Programa serán responsabilidad del Comité Académico, cuerpo docente integrado por al menos 4 profesores que imparten docencia en el programa y acreditados por la Dirección de Postgrado. Los miembros del Comité Académico deberán pertenecer a las jerarquías de Profesor Asociado o Titular, serán nombrados por un periodo de tres años, por el Rector, a solicitud de la Dirección de Postgrado de acuerdo a la propuesta realizada por el Centro de Excelencia CIGES y será presidido por el Director de Programa.

### **Artículo 5**

El Director del Programa convocará al Comité Académico cuando se necesite deliberar o resolver situaciones específicas o aspectos permanentes del programa que se relacionen con: la selección de alumnos, proposición de modificación del plan de estudios, del reglamento, la fijación de vacantes, la proposición de los aranceles, la decisión de ofrecer cursos optativos y situaciones académicas especiales.

## **Artículo 6**

Cada 3 años, el Comité Académico deberá realizar una evaluación integral del programa y proponer las modificaciones o ajustes necesarios.

---

## **TITULO III Del Ingreso**

---

### **Artículo 7**

Dentro de los plazos fijados, las personas interesadas en postular deberán presentar su solicitud de postulación a la que deberán adjuntar los siguientes antecedentes:

- a. Solicitud fundamentada de su postulación al programa.
- b. Certificado original o copia legalizada de título profesional con nota y grado académico (cuando corresponda) y certificado de concentración de notas.
- c. 2 Cartas de referencia del lugar donde labora o se tituló.
- d. Indicación de los orígenes financieros que dispondrá para sus estudios.
- e. Certificado de salud compatible.
- f. Certificado de nacimiento
- g. Patrocinio o autorización de la Institución a la cual pertenece (cuando corresponda).
- h. Certificado de Fondo Solidario de Crédito Universitario (para estudiantes chilenos)
- i. Curriculum Vitae

- j. Declaración simple de manejo de lectura comprensiva del idioma Inglés para uso de recurso bibliográfico técnico.
- k. Declaración simple de manejo de programas computacionales a nivel usuario.

### **Artículo 8**

Los antecedentes de los postulantes serán evaluados por el Comité Académico quién elaborará el Acta de Selección junto a una lista de espera destinada a reemplazar a las personas seleccionadas que no se matriculen o a aquellas que se retiren del programa durante los dos primeros meses de iniciado.

### **Artículo 9**

El acta de selección y los antecedentes correspondientes serán enviados, al finalizar el proceso de selección, a la Dirección de Postgrado para su ratificación y posterior ingreso de antecedentes en la Oficina de Registro Académico.

Al término de la selección, el Director del Programa enviará a los estudiantes seleccionados y ratificados por la Dirección de Postgrado la carta de aceptación respectiva.

---

## **TITULO IV De los Objetivos y Perfil del Egresado**

---

### Artículo 10

El Programa de Magíster en Epidemiología Clínica tiene como objetivos generales;

- Formar profesionales de la salud con competencias en la investigación clínica, Gestion de la salud y toma de decisiones basadas en evidencias.
- Promover una perspectiva poblacional y de prioridades en la atención de salud, y en la toma de decisiones, incluyendo consideraciones epidemiológicas,

sociales, económicas, y éticas.

- Fomentar el desarrollo de la Epidemiología Clínica a nivel local, nacional e internacional, con énfasis en América Latina.

### **Artículo 11**

El graduado (a) del Programa de Magíster en Epidemiología Clínica es un profesional con competencias para el diseño, conducción, análisis y difusión de Investigación Clínica y Epidemiológica en diferentes áreas de la Salud, que integra eficientemente a su quehacer las Ciencias Sociales, la Economía en la salud, y la Gestión en Salud.

Es capaz de generar, evaluar y utilizar evidencias en salud, y de realizar investigación relevante, prioritaria y de calidad para su uso en la toma de decisiones de salud local y regional, con habilidades en la evaluación de tecnología sanitaria, priorización en Salud y Gestión de proyectos.

El graduado Epidemiólogo Clínico (a) se distingue por su actitud ética frente a la investigación, con capacidad de trabajo en equipo multidisciplinario, crítico de su quehacer y de su entorno y con destrezas en el autoaprendizaje y educación continua, lo que se evidencia en las competencias finales y sumativas de toda su formación: su capacidad de innovación en su quehacer profesional y de emprendimiento de nuevos desafíos.

---

## **TITULO V Del Plan de Estudios**

---

### **Artículo 12**

El plan de estudios incluye cursos obligatorios a dictarse en 4 semestres académicos. El estudiante deberá realizar una propuesta de investigación o intervención en Salud durante el curso denominado Tesis, cuya aprobación le permitirá ejecutarlo como Tesis de Grado.

### **Artículo 13**

El programa considera 400 horas de docencia directa y, considerando dos horas de docencia indirecta, tiene un total de 1.200 horas totales.

Análisis Crítico de la Literatura	20 horas directas
Bioestadística I	42
Ciencias sociales en salud	40
Epidemiología clínica	36
Diseños de Investigación	40
Ética en la Investigación	10
Bioestadística II	40
Economía de la salud	40
Gestión en salud	80
Tesis I	12
Tesis II	40
Total programa:	400 horas directas

---

## **TITULO VI De la Asistencia, Evaluación y Promoción**

---

### **Artículo 14**

La asistencia a las actividades docentes del Programa no podrá ser inferior a un 75%, y la asistencia a actividades prácticas de un 100%, salvo situaciones de excepción o debidamente justificadas. El no cumplimiento de esta exigencia

implicará la reprobación de la asignatura.

Las justificaciones a las inasistencias que excedan el 10% del total de las actividades del programa serán resueltas por el Director del Programa.

### **Artículo 15**

Las calificaciones de los alumnos se expresarán en escala del uno (1.0) al siete (7.0), siendo la nota mínima de aprobación no inferior a cinco (5,0). La calificación obtenida por los estudiantes inscritos en la asignatura quedará estipulada en Acta de Calificaciones, firmada por el profesor responsable de la asignatura y por el Director del Programa.

La calificación final resultará del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las asignaturas y de la Tesis. La ponderación es la siguiente:

Promedio Ponderado de Asignaturas	70%
Defensa de Tesis	30%

### **Artículo 16**

Cada curso será evaluado, lo cual deberá estar estipulado claramente en su programa correspondiente así como sus ponderaciones. Los cursos pueden incluir en su evaluación, un examen integrativo final cuya ponderación no debe ser menor al 20% ni mayor al 30% de la nota final. En caso de reprobación de un curso, los estudiantes tendrán derecho a un examen de repetición, durante el primer mes del semestre siguiente a la asignatura reprobada. En caso de reprobación el examen podrá repetir la asignatura por una sola vez.

### **Artículo 17**

La condición de alumno regular se extinguirá en las siguientes situaciones:

A) Interrupción de estudios sin la anuencia del Comité Académico del Programa (Inasistencia mayor del 25%).

B) Reprobación de dos o más asignaturas en un semestre o una segunda reprobación en una de ellas.

C) Exceder el plazo máximo permitido para la obtención del grado académico.

D) Permanencia de más de un (1) semestre sin cursar algún curso, salvo si estuviera únicamente dependiendo de la defensa de la tesis, o esté gozando del beneficio de suspensión temporal de los estudios.

E) Reprobar en segunda oportunidad el examen de grado.

F) Renuncia voluntaria al Programa

G) Cuando el estudiante se gradúa

### **Artículo 18**

El alumno podrá completar los cursos obligatorios en un plazo máximo de 6 semestres.

### **Artículo 19**

El alumno podrá solicitar el retiro temporal de una asignatura, siempre que no hayan sido dictadas más del 25% de los contenidos del programa. Así, se considerará reprobado el estudiante, que después de este límite, abandone la asignatura. El retiro de la asignatura o actividad dentro del plazo oficial, no será incluido en el histórico escolar del alumno (a).

### **Artículo 20**

El Alumno podrá solicitar al Comité Académico del Programa, el retiro temporal de sus actividades hasta por 2 semestres lectivos, intercalados o no. Este período no será considerado en la duración de la permanencia del alumno en el Programa. La suspensión de estudios deberá ser solicitada por escrito al

Director del Programa, señalando las causales, debidamente fundamentadas que motivan su petición.

Los estudiantes que hayan postergado o suspendido sus estudios podrán solicitar por escrito su reincorporación al Director del Programa.

Si al momento de la reincorporación los programas son diferentes a los vigentes a la fecha de suspensión el Comité Académico del programa determinará la validez de las asignaturas cursadas para su convalidación con las del nuevo Programa.

### **Artículo 21**

Si el estudiante no ha completado las asignaturas dentro del plazo estipulado, deberá presentar su caso al Comité Académico del Programa, el que resolverá la extensión del aplazamiento.

---

## **TITULO VII De la Tesis y su defensa.**

---

### **Artículo 22**

El requisito final para obtener el grado de Magíster en Epidemiología Clínica es la defensa de una Tesis. La Tesis de grado corresponde a la realización individual de un trabajo de investigación original, una investigación como parte de proyectos mayores conducidos por grupos de investigación de productividad establecidos, o haber conducido intervenciones en Salud.

### **Artículo 23**

A cada estudiante se le asignará un Profesor Guía de Tesis, que tendrá la responsabilidad de guiar directamente el desarrollo de ésta. Podrán ser profesores guías de Tesis todos aquellos profesores permanentes o invitados del programa acreditados por la Dirección de Postgrado. En los casos que el alumno lo solicite se nombrará un Profesor Patrocinante para que en conjunto

con el Profesor Guía dirija el desarrollo de la tesis.

#### **Artículo 24**

La Comisión Evaluadora de Tesis estará compuesta por tres profesores acreditados del programa y será nombrada por el Comité Académico a petición del Director de Programa.

#### **Artículo 25**

Durante el curso Tesis, los estudiantes desarrollarán un proyecto de Tesis. Este proyecto de tesis debe presentarse en forma escrita al Director del Programa, con el visto bueno del Profesor Guía de Tesis, para ser evaluada por la Comisión Evaluadora de Tesis. El proyecto de tesis podrá ser aprobado, aprobado con modificaciones o rechazado. La aprobación del proyecto de Tesis permitirá al estudiante inscribir el tema en la Dirección de Postgrado como Tesis e implementarla. Si el proyecto de Tesis es rechazado, el candidato podrá solicitar al Comité Académico del Programa una nueva oportunidad para presentar un nuevo proyecto de Tesis.

#### **Artículo 26**

El estudiante tendrá plazo de un año, a partir de la finalización de los cursos lectivos del programa, para desarrollar y defender su Tesis de Grado. En el caso que el estudiante no pueda completar su Tesis de Grado en el plazo establecido, deberá elevar una solicitud de extensión de plazo al Comité Académico del Programa.

#### **Artículo 27**

Una vez cumplido todos los requisitos académicos del programa y con la aprobación del Profesor Guía de la Tesis, el candidato entregará al Director del Programa 4 copias sin empastar de su Tesis de Grado y solicitará la evaluación por parte de la Comisión Evaluadora de Tesis. Adicionalmente deberá presentar la certificación de una publicación o trabajo recibido por una revista científica en

la cual se reconozca la adscripción a la Universidad de La Frontera.

### **Artículo 28**

El candidato a grado académico cuya tesis sea aprobada por la Comisión Evaluadora de Tesis, deberá rendir un examen de grado que consta de exposición y defensa pública. La fecha del examen de grado será determinada por el Director del Programa una vez que la Comisión Evaluadora de Tesis la haya aprobado.

### **Artículo 29**

La defensa de la tesis se realizará frente a la Comisión de Examen de Grado, compuesta por los académicos miembros de la Comisión Evaluadora de Tesis, el Director de Postgrado de la Facultad (como ministro de fe) y un académico externo al Centro de Excelencia. Será presidida por el Director del Programa quién no tendrá derecho a calificar.

### **Artículo 30**

Si la defensa de los resultados de la investigación no se aprueba (calificación inferior a 5), el estudiante tendrá una nueva oportunidad de defender dentro de un plazo no mayor de 3 meses. El Profesor Guía de Tesis deberá entregar por escrito al estudiante todas las observaciones que no permitieron la aprobación de la defensa, en conjunto con las recomendaciones pertinentes.

Los candidatos deberán entregar personalmente en la Dirección de Postgrado todos los documentos necesarios para la tramitación de la Resolución de Grado en un plazo no superior a 60 días desde la fecha del examen de grado y completar de su puño y letra el Formulario de Iniciación del Expediente.

### **Artículo 31**

Los aspectos no considerados en este reglamento serán resueltos por el Director de Postgrado de la Facultad de Medicina a proposición del Director del Programa.